Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaria General	Subdirección de Gestión Humana
Modalidad de selección: Mínima Cuantía	
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál: <Si su respuesta anterior fue otro, indique en esta opción cual>	

Causal de Contratación Directa.	
Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	
Otro: ☐ Cuál:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*" , señalando conforme al parágrafo primero del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

"(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
- Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*

- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

Que en el marco de la emergencia sanitaria causada por el nuevo virus denominado Coronavirus (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección Social el día 12 de marzo de 2020 emitió la Resolución 385, a través de la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de contener la propagación de la pandemia adaptando para ello medidas rigurosas de mitigación y prevención.

De acuerdo con lo anterior la UBPD mediante circular interna No. 10 del 17 de marzo de 2020 establece los lineamientos a seguir de cuidado y prevención que permitan el debido cuidado de la salud, pero que a su vez garantice la continuidad del servicio, entendiendo que al interior de la Entidad hay algunos cargos que requieren efectuar sus actividades de manera presencial a través de horarios flexibles y jornada mixtas de trabajo, sin desconocer el distanciamiento social.

Posteriormente y mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas para garantizar la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, para lo cual UBPD emite la circular interna No. 12 del 13 de abril de 2020 en la cual ofrece medidas adicionales para que los servidores puedan desempeñar sus labores desde casa bajo los parámetros de confianza, cuidado, protección y apoyo.

Mediante Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 y en el marco de la emergencia sanitaria, se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el manejo adecuado de la pandemia del Coronavirus COVID-19, para ello determina que el Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades sociales, económicas y de administración pública.

El 24 de abril de 2020, mediante Decreto Legislativo 593, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual inició desde el 25 de marzo de 2020 con la expedición del Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020 y se ha prolongado hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020; sin embargo, permite la circulación de algunas personas que desarrollen actividades económicas, sociales y publicas siempre y cuando cumplan con los protocolos de Bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19.

El Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual establece medidas generales orientadas a la disminución del riesgo de transmisión del virus entre seres humanos en el desarrollo de las actividades.

Dicho protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, estableció medidas y obligaciones específicas, como el lavado de manos, el distanciamiento físico, los elementos de protección personal necesarios, el manejo del tapabocas, la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo entre otras, las cuales deben ser adoptadas por los empleadores, con el fin de mantener ambientes de trabajo seguro, con condiciones de higiene y seguridad adecuadas, estableciendo métodos de trabajo con el mínimo riesgo de salud dentro de sus procesos.

Es así que el Departamento de la Función Pública expidió la Circular Externa No 100-009 de 2020 dirigida a todos los organismos y entidades del sector público, servidores públicos y contratistas del estado, con la cual delimita las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril; en ella se imparten medidas para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas a las instalaciones de sus entidades.

Ahora bien, es en este escenario la UBPD tiene la responsabilidad de diseñar e implementar dicho protocolo en materia de Bioseguridad, para la prevención de la transmisión del COVID-19, motivo por el cual ha venido adelantado un análisis con el apoyo de la ARL Positiva de las medidas que se requieren adoptar para disminuir el riesgo de contagio durante el desarrollo de las actividades propias de la UBPD.

Dentro de las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad se encuentran las acciones:

1. Limpieza y desinfección del calzado al ingreso de las instalaciones, teniendo en cuenta que los zapatos están en contacto con superficies que tienen alta probabilidad de contaminación del COVID-19. Para ello la UBPD definió la compra de tapetes desinfectantes, teniendo en cuenta el volumen de ingreso a las instalaciones.
2. Control de su temperatura a los colaboradores y visitantes, con el fin de realizar una vigilancia y control del estado de salud de los mismos. Por lo anterior requiere la compra de termómetros infrarrojos que eviten el contacto directo con las personas.
3. Garantizar un adecuado lavado de manos como medida preventiva del contagio a la hora de tocar diferentes superficies. Para ello la UBPD ha dispuesto protocolos de lavado de manos que incluye la necesidad de dispensadores de pedal que contendrán alcohol glicerinado, los cuales serán ubicados en las diferentes entradas de las instalaciones.

Así las cosas, es necesario iniciar un proceso de contratación eficaz que le permita a UBPD dotar las sedes de elementos como lo son termómetros infrarrojos, tapetes de desinfección y dispensadores de pedal para prevención del COVID -19 así:

Sede	**Dirección**	**Termómetro infrarrojo**	**Tapetes desinfectante**	**Dispensador de Gel**
		Cantidad en unidades	**Cantidad en unidades**	**Cantidad en unidades**
Bogotá	Av. Calle 40a # 13 – 09	**11**	**11**	**11**
Barranquilla (Atlántico)	Carrera. 60 # 75 – 157 Barrio Bello Horizonte	**1**	**1**	**1**
Sincelejo (Sucre)	Calle 22 # 14 – 32 Barrio La Pajuela	**1**	**1**	**1**

Montería (Córdoba)	Carrera 16 # 27 – 33 barrio Costa de Oro	**1**	**1**	**1**
Cúcuta (Norte de Santander):	Avenida 0 # 3 – 41	**1**	**1**	**1**
Apartadó (Antioquia):	Calle 100 Av. López entre calles 95 y 96 Antiguo Seguro Social	**1**	**1**	**1**
Barrancabermeja (Santander)	Carrera 14 No. 49 – 28 barrio Colombia	**1**	**1**	**1**
Medellín, Antioquia	Carrera 77 No. 48-01 barrio Floresta	**1**	**1**	**1**
Arauca	Calle 19 # 25 – 28	**1**	**1**	**1**
Yopal (Casanare)	Carrera 27 # 19 – 09	**1**	**1**	**1**
Ibagué	Carrera 7a # 16 – 95	**1**	**1**	**1**
Cali (Valle del Cauca)	Carrera. 43a #5c – 45	**1**	**1**	**1**
Villavicencio (Meta):	Calle 33 No. 40 A – 61 Barrio Barzal Alto	**1**	**1**	**1**
San José del Guaviare (Guaviare)	Carrera 23 No. 10 – 104 Barrio la Esperanza/Centro	**1**	**1**	**1**
Florencia (Caquetá)	Carrea 4b # 15 – 08 Barrio Porvenir	**1**	**1**	**1**
Mocoa (Putumayo):	Carrera 7 No. 16-29 Barrio Olímpico	**1**	**1**	**1**
		26	26	26

Se requiere que cada entrada a las instalaciones de la UBPD, incluyendo sus sedes territoriales cuente con un tapete desinfectante de calzado, un termómetro infrarrojo que medirá de manera inmediata y precisa la temperatura del trabajador, así como de un dispensador de pedal con alcohol glicerinado, es por esta razón que la cantidad proyectada de estos elementos es de 26 unidades por cada uno para todas las sedes de la UBPD.

Cabe señalar que la contratación requerida está incluida en el PAA de adquisiciones de la UBPD de la vigencia fiscal correspondiente, enmarcada en la actividad en el Plan de Acción de Diseñar e implementar el Plan Estratégico de Gestión Humana, que incluye: el Plan de Bienestar, Plan Estratégico de Cuidado y Plan de Capacitación teniendo en cuenta aspectos territoriales y enfoques diferenciales

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1. Objeto: Adquirir elementos de protección personal e insumos de apoyo para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

2.2. Alcance del objeto (si es del caso):

No Aplica

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41112210	41000000	41110000	41112200	41112210
52101508	52000000	52100000	52101500	52101508
30181614	30000000	30180000	30181600	30181614

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

2.4.1. Especificaciones técnicas

El contratista debe ejecutar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en este documento, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso de selección. (ver anexo No. 1 Anexo Técnico)

2.4.1.1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI [] NO [x]

2.4.2. Obligaciones Generales del contratista (En convenio u otro tipo de acuerdos incluir el nombre de la entidad)

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Diligenciar y publicar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, de acuerdo con los instructivos y formatos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (ley 2013 del 30 de diciembre de 2019)
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3. Obligaciones específicas del contratista (En convenio u otro tipo de acuerdos incluir el nombre de la entidad)

1. El proveedor debe entregar los elementos ofertados teniendo en cuenta para ello las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso y del contrato.
2. El Proveedor deberá contemplar y asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los elementos requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y devolución de los elementos y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a la UBPD.
3. Informar y cumplir con los términos de las garantías de fábrica, de los bienes o elementos ofertados de conformidad con el Anexo Técnico y la propuesta presentada.
4. Reponer los elementos que se identifiquen como defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados entre otros), o que no cumplan con las características técnicas requeridas, sin costo alguno para la UBPD, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.
5. Los elementos deben venir en su empaque original
6. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos suministrados.
7. Entregar los bienes con una garantía no menor a 6 meses, la cual se debe redimir directamente con el proveedor que entrega los bienes.
8. Los dispensadores deberán entregarse en cada una de las sedes dispuestas por la UBPD y estos deberán estar armados.
9. Se debe entregar una muestra de cada uno de los elementos en la ciudad de Bogotá, con su correspondiente capacitación de uso para la validación del supervisor, previo a la entrega final de las cantidades establecidas.

2.4.4. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.4.5. Plazo total y por actividades o etapas (Según aplique)

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de acuerdo al plan de entregas definido por la UBPD.

2.5. Lugar de ejecución del contrato.

Los elementos deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala: "(…) Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(…)".

De conformidad con el presupuesto asignado a la UBPD para la vigencia 2020, el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UBPD, asciende a la suma de $39.501.135

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UBPD, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

Para efectos del presente proceso se realizó el estudio de mercado el cual se encuentra adjunto, sin embargo, se tomó como valores de referencia los siguientes valores para establecer el presupuesto oficial de la siguiente forma:

EMPRESAS	CIUDAD	CANT	CUMPLIMIENTO	Dispensador de Gel		Tapete desinfectante		Termómetro infrarrojo	
				Valor unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
Empresa 1	Bogotá	26	Si			$ 250,000	$ 6,500,000		
Empresa 2	Bogotá	26	Si	$ 309,400	$ 8,044,400	$ 408,170	$ 10,612,420	$ 350,000	$ 9,100,000
Empresa 3	Bogotá	26	Si			$ 120,000	$ 3,120,000	$ 420,000	$ 10,920,000
Empresa 4	Bogotá	26	Si	$ 250,000	$ 6,500,000	$ 187,000	$ 4,862,000	$ 372,000	$ 9,672,000
Empresa 5	Bogotá	26	Si	$ 142,800	$ 3,712,800	$ 160,650	$ 4,176,900	$ 340,000	$ 8,840,000
Empresa 6	Bogotá	26	Si	$ 107,100	$ 2,784,600				
Empresa 7	Bogotá	26	Si	$ 170,000	$ 4,420,000				
MEDIA GEOMÉTRICA				$ 137,506	$ 3,575,161	$ 153,333	$ 3,986,648	$ 369,262	$ 9,600,816
DESVIACIÓN ESTANDAR				$ 31,546	$ 820,185	$ 33,753	$ 877,588	$ 35,604	$ 925,712
MEDIANA				$ 142,800	$ 3,712,800	$ 160,650	$ 4,176,900	$ 361,000	$ 9,386,000

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial es de $ 17.162.624.

	EMPRESA 1 a 7
1. Cumple con las especificaciones definidas	SI
2. Valor Total Unitario	$ 660,101
3. Valor Total	$ 17,162,624

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($17.162.624),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9320 del 08 de junio de 2020, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° A-02-02-02-008-005

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota: Esta información esta soportada en el estudio de mercado.

4.3 Recursos

Elija un elemento.

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: 9320 **Fecha de expedición:** 08/06/2020 **Valor**: $ 17.162.624

*Con excepción de Mínima cuantía y Contratación Directa, esta información no es obligatoria (Parágrafo Artículo 6 Ley 1882 de 2018)

4.4 Forma de pago

La UBPD efectuará UN ÚNICO PAGO al contratista, a la entrega de los elementos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos y requisitos para el trámite del pago:

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción* de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos con personas jurídicas;* **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor. (si aplica)

B. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: el pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Verificación de requisitos habilitantes

5.1.1 Verificación requisitos jurídicos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato correspondiente y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado de ésta, indicando su nombre y documento de identidad.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. Documentos de existencia y representación legal persona jurídica o Registro Mercantil en caso de persona natural según corresponda

Existencia y Representación Legal persona jurídica

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

Registro Mercantil en caso de persona natural

El proponente (Persona natural nacional o persona nacional extranjera con domicilio en Colombia o comerciante) UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando ésta último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

Persona Extranjeras (En caso que aplique)[1]

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras, en consecuencia, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.
2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Acreditar su existencia y representación legal**, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- **Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- **Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por **La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado** para las personas extranjeras).
- **Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y** un (1) año más**,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- **Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato** y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Figuras Asociativas:

Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el formato de consorcio o de unión temporal del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los

[1] Cuando la actividad no requiera de manera obligatoria tener domicilio en Colombia y además deberá cumplir con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicos.

miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:
 - Deberá designarse la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en esta invitación (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
 - En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
 - En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
 - No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
 - Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
 - Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
 - Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.

2. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
3. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
4. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del el futuro Contrato.
7. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, en los términos del futuro Contrato.
8. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
11. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el pliego de condiciones, y sus anexos.

C. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

D. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante y poder en el caso de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y personas jurídicas sin domicilio en Colombia (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

E. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres junto con la Libreta Militar (En caso que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

F. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

El proponente deberá diligenciar y aportar el Formato según corresponda, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores con fecha de expedición no mayor a 30 días.

G. Pacto de Transparencia y Compromiso de Anticorrupción de los participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en la presente invitación y en el Anexo "PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

H. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

I. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

J. Antecedentes fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

K. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La entidad, consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica, que presenten la oferta, no tengan multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

L. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.2 Verificación de requisitos técnicos

N.A.

5.3 Experiencia del proponente - Requisitos de Experiencia del proponente

5.3.1. Certificado del RUP

N.A.

5.3.2 Experiencia acreditada:

Los proponentes deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de mínimo dos (2) contratos, terminado/s al día anterior del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio, que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4) Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
5) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
6) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.

7) Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
8) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

La sumatoria de los valores de/los contrato/s u orden/es de servicio), según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los dos (2) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución al día calendario anterior de la fecha de cierre del presente proceso.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), al entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos

acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

5.4 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

5.4.1 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI [] NO [x]

5.5 Calificación de las ofertas

Conforme a lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo los artículos 2.2.1.2.1.5.1. o 2.2.1.2.1.5.2.del mismo, en el presente proceso la UBPD "seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

Selección de la oferta más favorable

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., el presente proceso se adjudicará, a quien presente el menor precio y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

Nota: para el caso de la selección de mínima cuantía se atenderá lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de selección serán los siguientes:

Se procederá a revisar las ofertas económicas y a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el "MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO", de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En la plataforma de SECOP II se debe señalar el precio total ofertado, incluyendo el IVA si a éste hay lugar, los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato.

Si el proponente NO es responsable del IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que **NO** son responsables del IVA, para efectos de determinar "EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO", el valor de las propuestas se evaluará sin tener en cuenta el IVA.

LA UBPD efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de error aritmético serán corregidas, y con base en la corrección se tomará el valor total de la oferta.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato.

5.6 Criterios para dirimir empates:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la UBPD aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato/convenio/acuerdo.

Para tal fin, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARCIDAD, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los de los bienes	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UBPD.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (APLICA SOLO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)

N/A

9. ACUERDOS COMERCIALES: (NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MININA CUANTÍA)

Nota 1: En el evento de aplicar alguna excepción, es importante citar cuál es esa excepción

Nota 2: No Aplica para Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el literal D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por

Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México				
	Perú				
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC[2]		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea[3]		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina[4]		N/A	N/A	N/A	N/A

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [x]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión []

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirectora de Gestión Humana o de quien designe por escrito el ordenador del gasto

Cuando la supervisión es compartida, se debe identificar el límite de asuntos a supervisar de cada supervisor.

Se requiere interventoría []

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

2 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

3 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

4 Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

11. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

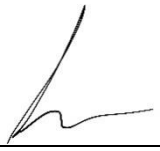
Nota: No aplica para Acuerdo Marco de Precios

12. ANEXOS (SI APLICA)

1. Anexo Técnico No 1.
2. Análisis Económico del Sector.
3. Matriz de Riesgos
4. Anexos y Formatos que harán parte integral del contrato
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

13. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se solicita designar dentro del Comité estructurador Evaluador a Andrea Carolina Carrasco Ramírez Subdirectora de Gestión Humana y Andrea Rodríguez Analista Técnico Grado 2 de la Subdirección de Gestión Humana, quienes cuentan con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.
Para la evaluación económica de las propuestas se solicita designar a Diana Yolima Rico Árias, experto técnico grado 3 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien cuenta con la experiencia y conocimiento para tal efecto.

Aspectos técnicos (jefe del área a cargo de la necesidad)	**Aspectos financieros:**	**Aspectos Jurídicos**
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellido: Andrea Carolina Carrasco Ramírez	Nombre y Apellido: Gina Janneth Chappe Chappe	Nombre y Apellido: Edgar Leonardo Agudelo Macias
Cargo o vinculación: Subdirectora de Gestión Humana	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Analista Técnico 01

Proyectó: Andrea Rodríguez Ramírez- Analista Técnico 02.